

Dicha resolución, transcrita literalmente, dice:

«Visto el expediente que se ha incoado en esta Alcaldía para dar de baja de oficio en el padrón de habitantes de esta localidad, por haberse comprobado que no residen en el mismo a las siguientes personas:

- MARIOARA POPA. 13265378.
- ALEXANDRA VASILE PINTEA. X6004716Z.
- IOSIF BADIU. BV214354.
- VENTISISLAV ZDRAVKON VELKON. 326128304.
- MARIAN CHIVU. A5094177.
- GERGANA VELINOVA TOSHKOVA. 334655121.
- ALEXANDRA GRIGORESCU. 12514661.
- MAJA WERONIKA PIELSEZ. AT1313588.
- CAROL MARCIN PIELSEZ. AT0484144.
- DAGMARA DOBLIESLAWA PIELSEZ. AT7484143.
- ALEXANDRA MARIA GLICOR. SB100984.
- NELSON AMADEU DO VALLE RIBEIRO. 11655113.

Dada audiencia a los interesados mediante publicación en el BOPZ núm. 271, de fecha 25 de noviembre de 2009, sin que durante el plazo señalado se hayan presentado reclamaciones.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 24 de febrero de 2010.

En base a estos antecedentes, resuelvo:

Primero. — Dar de baja en el padrón de habitantes de la localidad a las personas reseñadas anteriormente, haciéndose constar que dicha baja conllevará la baja correspondiente en el censo electoral.

Segundo. — Notificar esta resolución a los interesados.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión ordinaria que éste celebre».

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

—Con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, en el cual se entenderá presuntamente desestimado por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución expresa del recurso.

—Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Cuarde de Huerva a 5 de marzo de 2010. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.318

En el Departamento de Recaudación Municipal se encuentran expuestos al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, los padrones aprobados por decreto de Alcaldía de 8 de marzo de 2010 correspondientes al período que se detalla del ejercicio 2010, y que contienen las liquidaciones de los tributos, tasas y cánones que se relacionan:

### ANUAL:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por desagüe de canalones.
- Tasa por rodaje y arrastre de vehículos.
- Tasa por matrícula de perros.
- Canon por aprovechamiento de edificaciones.
- Tasa por portadas, escaparates y vitrinas.

### PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRES:

- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por entrada de vehículos y reserva de espacio.
- Canon por aprovechamiento de parcelas comunales.

Contra las referidas liquidaciones los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones, ante el alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2010 en cuanto al período anual y primer semestre y del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2010 en cuanto al segundo semestre.

Los ingresos podrán realizarse en el Departamento de Recaudación (sito en planta baja de la Casa Consistorial), en horario de 8.00 a 15.00, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ejeja de los Caballeros, 9 de marzo de 2010. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.286

*BASES reguladoras de ayudas para gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en Ejeja de los Caballeros.*

### Artículo 1.º Objeto.

Regular las bases y convocar la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda con la calificación de vivienda protegida de Aragón, incluida la autopromoción, y ésta se halle ubicada en Ejeja de los Caballeros.

### Art. 2.º Imputación del gasto.

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de estas bases reguladoras quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que en los presupuestos municipales se habilite especialmente para ello, con una consignación para el ejercicio 2010 de 12.000 euros en la aplicación presupuestaria 153-48909, denominada "Subvención acceso primera vivienda".

### Art. 3.º Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria de ayudas todos los jóvenes de Ejeja de los Caballeros que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en Ejeja de los Caballeros con, al menos, tres años de antelación a la presentación de la solicitud.
2. Tener su domicilio fiscal en Ejeja de los Caballeros.
3. Tener una edad entre 18 y 35 años, ambos inclusive, en el momento de la presentación de la solicitud.
4. Ser adquirente de primera vivienda, que ésta se halle ubicada en Ejeja de los Caballeros y sea destinada a residencia habitual y permanente.
5. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda.
6. Presentar la solicitud en el plazo de los tres meses siguientes a la emisión de la factura del Registro de la Propiedad. Se admitirán las solicitudes relativas a escrituras públicas firmadas desde el 15 de diciembre de 2009, siempre que se presenten en el plazo de tres meses a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras.
7. Para la obtención de la ayuda será necesario que los requisitos exigidos en los apartados 1, 2 y 3 sean cumplidos por, al menos, uno de los titulares de la vivienda.

### Art. 4.º Condiciones de la vivienda.

Para acceder a las ayudas establecidas en las presentes bases, las viviendas han de estar ubicadas en Ejeja de los Caballeros y tener la calificación de vivienda protegida de Aragón en cualquiera de sus tipologías, pública o privada, y dentro de las privadas en cualquiera de sus categorías (régimen especial, general o tasado).

Los trasteros y plazas de garaje no tendrán tratamiento separado de la vivienda, sino que integrarán el mismo expediente, siempre que estén vinculados a ésta en la escritura de compraventa o de declaración de obra nueva de la vivienda por la que se solicita esta ayuda.

### Art. 5.º Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud será presentada, conforme al modelo oficial establecido en el anexo I de las presentes bases, por cualquiera de los siguientes medios:
  - Registro del M.I. Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.
  - A través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 15 de diciembre de 2010.
3. Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a la Oficina Municipal de Información Juvenil (OMIJ), sita en paseo del Muro, 22-24, de Ejeja de los Caballeros.

### Art. 6.º Documentación a aportar por los solicitantes.

- Solicitud cumplimentada conforme al modelo del anexo I.
- Escritura de compraventa o escritura de obra nueva en los supuestos de autopromoción.
- DNI, NIF o NIE.
- Certificado de empadronamiento en Ejeja de los Caballeros con, al menos, tres años de antigüedad.
- Acreditación de domicilio fiscal en Ejeja de los Caballeros.
- Facturas detalladas de los gastos notariales y de registro.
- Documentación justificativa del pago efectivo de las facturas.
- Documento que acredite la calificación como vivienda protegida de Aragón y su tipología y categoría.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias compulsadas.

### Art. 7.º Criterios objetivos de valoración.

El procedimiento de concesión de ayudas se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, resolviéndose por riguroso orden de presentación de solicitudes.

### Art. 8.º Cuantías de la ayuda.

1. Para las viviendas protegidas de Aragón de promoción pública, y en las de promoción privada para las categorías de régimen especial o general, la cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura

pública de compraventa de la vivienda o de declaración de obra nueva (en los casos de autopromoción) y un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por la inscripción en el Registro de la Propiedad, con un límite máximo de 500 euros.

2. Para las viviendas protegidas de Aragón de promoción privada para la categorías de régimen tasado, la cuantía de la ayuda será equivalente al 50% del gasto notarial derivado de la escritura pública y un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad, con un límite máximo 300 euros.

3. Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que no sea incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total.

**Art. 9.º Resolución.**

La resolución de la solicitud de la subvención corresponde al alcalde, previo informe de los servicios técnicos, y se realizará en un período máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido la notificación, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

**Art. 10. Forma de pago de la ayuda.**

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de los requisitos exigidos en el artículo 3 de las presentes bases.

**Art. 11. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.**

Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada, para lo cual admitirán y facilitarán la inspección, control y supervisión de tal circunstancia.

**Art. 12. Pérdida o disminución de las ayudas.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones previstas en la legislación vigente aplicable a subvenciones y ayudas públicas.

**Art. 13. Publicidad de las subvenciones.**

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2010 se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, con cargo a la presente convocatoria.

**Art. 14. Publicación de la convocatoria.**

Las presentes bases reguladoras y convocatoria se publicarán en el BOPZ, en la página web [www.aytoejea.net](http://www.aytoejea.net) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**Art. 15. Normativa aplicable.**

Las presentes bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y normativa comunitaria relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión.

**Art. 16. Recursos.**

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrido potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que las ha dictado, o directamente en el plazo de dos meses mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, contados en ambos casos desde el día siguiente a su publicación.

Ejea de los Caballeros, 1 de marzo de 2010. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EJEA DE LOS CABALLEROS**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Primer Titular: Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	

Segundo Titular: Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
DATOS DE LA VIVIENDA	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
GASTOS OBJETO DE LA AYUDA	
Únicamente gastos relativos a la compraventa de la vivienda. Excluidos los derivados del Préstamo Hipotecario	
Gastos notariales y gastos de registro: total gastos	
Nº de Cuenta para el abono de la ayuda	

La instancia se presentará acompañada de la siguiente documentación:

- Escritura de compraventa o escritura de obra nueva.
- D.N.I., N.I.E. o N.I.F.
- Certificado de empadronamiento.
- Acreditación de domicilio fiscal en Ejea.
- Facturas detalladas de los gastos notariales y de registro.
- Justificantes de pago efectivo de las facturas.
- Documento que acredite la calificación de Vivienda Protegida de Aragón y su tipología
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

**SOLICITUD PARA LA "SUBVENCIÓN ACCESO PRIMERA VIVIENDA" DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS 2010**

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en al convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de las mismas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe de ..... Euros

En Ejea de los Caballeros, a ..... de.....de 2010

FIRMA

**LA PUEBLA DE ALFINDEN**

**Núm. 3.870**

No habiéndose podido realizar las notificaciones a las personas que se relacionan, se publica el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose pública la relación de infracciones a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación de la resolución sancionadora, estimando que el hecho denunciado constituye la infracción prevista y señalada, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada.

El denunciado deberá abonar el total de la cuantía correspondiente, mediante giro postal o entregando su importe en este Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOPZ. Vencido dicho plazo sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Denunciado	Matrícula	Artículo	Sanción	Calificación	Expte.
Ana Andrés Ferrer	4410FTG	91.2 i) RD1428/2003	91 euros	Grave	90346
Arturo Gil Andrés	M0704UC	94.1 b) RD1428/2003	40 euros	Leve	90562
Bety Magalle Pulido Perdom	9720CZV	94.2.e) RD 1428/2003	40 euros	Leve	90605
Javier Lacambra Bailo	M5610PX	94.2 e) RD1428/2003	40 euros	Leve	90512
Jesus Manuel Sinusia La Carta	6674DXZ	91.2 a) RD 1428/2003	91 euros	Grave	90270
Roberto Gonzalo Gómez	4816FSN	91.2 RD1428/2003	91 euros	Grave	90610
Sara Navarro Bobadilla	9913GDT	91.2 i) RD 1428/2003	91 euros	Grave	90494

La Puebla de Alfindén a 9 de marzo de 2010. — El alcalde.